

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar, que los términos judiciales se encontraron suspendidos desde el pasado 18 de marzo de los anuales, tal como fue ordenado mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, los cuales fueron reanudados del pasado 01 de julio del año avante.

De igual manera, se deja en el sentido de indicar, que después de una debida revisión a los documentos aportados al expediente, se puede apreciar que el predio de mayor extensión objeto del presente proceso, es objeto de procesos similares, de los cuales no existe certeza de su finalidad, sin que la parte demandante haya informado del hecho oportunamente. Pasa al despacho de la señora Jueza, para que se sirva proveer.

Pijao, Quindío 25 de septiembre de 2020.

JUAN DAVID VARGAS GIRALDO
Secretario

Auto sustanciación civil número Saneamiento. Radicado número 2016-00017-00.
--

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**Pijao Quindío, veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte.
(2020)**

Atendiendo la anterior constancia secretarial, el despacho procedió a realizar la correspondiente revisión al expediente, encontrando que efectivamente, en el certificado de tradición del folio de matrícula número 282 – 5642, se puede apreciar otros procesos similares que se encuentran en curso, los cuales no existe la certeza si encuentran en trámite o finalizados, razón por la cual, esta célula judicial, otorgará un término de 30 días, contados a partir de la publicación que de esta providencia se haga por estados, a la parte demandante para que proceda aportar a las presentes diligencias, certificado de tradición actualizado del predio de mayor extensión, además de ello, y en el caso de haberse finalizado algún proceso de los referenciados en el mentado certificado, deberá aportar plano topográfico con la nueva área del predio de mayor extensión, descontando las partes que pudieron ser adquiridas, además de ello, deberá realizar los nuevos linderos, aportar las nuevas fichas catastrales y matrículas inmobiliarias con las correspondientes actualizaciones administrativas y legales del caso, so pena de terminar el mismo por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
PIJAO-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2f4966b6e8c6b39d7b437d51859ca422b22911b48f39a77e364471d123625
d9a**

Documento generado en 28/09/2020 02:42:53 p.m.